

## México, la economía mundial y la salud de nuestro planeta

Bertha Elena González Rendis \*

### Introducción

Lo que el hombre tiene de noble, hace de él más que un simple animal, es el pensamiento y la producción propia de sus condiciones de su vida material. Por eso se dice que las ideas mueven al universo. Mientras los animales, plantas y minerales simplemente están en el mundo, los seres humanos tratamos de comprender el entorno en que vivimos y que también podemos transformarlo, aunque no siempre de manera positiva. El conocimiento del ser humano acerca de la sociedad y de la naturaleza se ha ido perfeccionando hasta comprobar y prever fenómenos naturales y en algunos casos sociales. El ser humano crea un conjunto de formas de conocer y de explicar la realidad, y de todas estas formas de conocer por lo menos el mundo occidental ha privilegiado a la ciencia ya que es parte también de su actividad social.<sup>1</sup>

Como animales racionales, los hombres somos entonces los responsables directos de la naturaleza y de la sociedad en las que queremos vivir en este caso en México se utilizará El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 para revisarlo como se puede leer en él, estableció a la sustentabilidad como uno de sus doce principios fundamentales para nuestro país, y planteó los objetivos nacionales

---

\* Es licenciada en Derecho por la UNAM, Maestra en Ciencias Penales y Criminalística por la Barra Nacional de Abogados y candidata a Doctora en Derecho. Especializada en el área penal. Catedrática de la facultad de Derecho de la Universidad La Salle. begr1962@gmail.com

<sup>1</sup> González Rendis y Ramos Bohorques. *Orígenes y prospectiva de las Ciencias Sociales*, Editorial Reims, México 2012.



para un desarrollo que proteja el presente y garantice el futuro. Entre otros temas, se incluyó a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por sus siglas: SEMARNAT en tres gabinetes de importancia del Poder Ejecutivo y que son, el desarrollo social y humano, el crecimiento con calidad, el orden y respeto donde se atienden las prioridades nacionales. Derivado de lo anterior, el Instituto Nacional de Ecología está dedicado a la investigación en materia ambiental con un cúmulo de responsabilidades en donde recaen los actos de autoridad como las actividades de los particulares; no obstante es claro que al día de hoy los compromisos ambientales en nuestro país han sido limitados en materia de Educación, Política y Derecho por mencionar algunos.

Actualmente el tema ambiental es considerado uno de los ejes rectores de la Política Nacional a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la legislación ambiental, ha procurado su actualización para acatar lo establecido en los convenios internacionales.<sup>2</sup>

No obstante en, las Ciencias Sociales, entre ellas la Sociología, la Pedagogía, el Derecho y desde luego la Política; representan paradigmas en pugna y al día de hoy más que nunca requieren una revisión radical en torno a la Economía por el dominio del Modelo Económico Neoliberal y el impacto que éste ha tenido en el Medio Ambiente, por lo que se hace necesario el conocimiento para reorientar el sistema de valores sociológicos, políticos, económicos y desde luego jurídicos. El análisis crítico del Maestro Enrique Leff, nos invita a la reflexión respecto de la gravedad del problema ambiental, para prevenirlo o generar políticas que detengan y reviertan el deterioro ambiental y, de ser necesario, enfatizar el dominio coactivo del Derecho Penal como la última ratio del Estado para garantizar la salvaguarda de bienes jurídicos tutelados por esta rama del derecho y que son la vida y la salud así como nuevos paradigmas educativos que generen la toma de conciencia en los mexicanos y la comunidad internacional.<sup>3</sup>

<sup>2</sup> Enrique, Pérez Campuzano y María de la Luz, *Valderrábano Almegua. Medio ambiente, sociedad y políticas ambientales en el México contemporáneo*. Porrúa, México, 2011, pp. 187-191

<sup>3</sup> Enrique, Leff. *Ciencias sociales y formación ambiental*. Gedisa, Barcelona, 1994, pp. 67-70

## Derecho y el problema medioambiental

Una alternativa para la solución del problema ambiental, es el Derecho, que surge como expresión jurídica de la protección de la propiedad privada y que por lo tanto, sustenta los intereses económicos de la clase en el poder, a través de una estructura institucionalizada y normativa que de forma coercitiva regula la conducta de los hombres para alcanzar un fin determinado en el contexto de una realidad social, en la cual nace y se modifica constantemente en correspondencia con los momentos históricos por los cuales esta transitando y para beneficio de la colectividad.

Desde el punto de vista ambiental, el análisis histórico realizado en las diferentes etapas de la relación entre el hombre y la naturaleza, nos lleva a diferenciar etapas distintivas en regiones concretas como antecedente de alternativas para la solución de los problemas de la realidad ambiental en una región determinada.

La preocupación fundamental del hombre, acerca del medio ambiente, se da a raíz de la Revolución Industrial en Inglaterra, cuando inicia el progreso científico de la mano con la tecnología, mismo que hasta hoy no se ha detenido y sigue al parecer avanzando sin freno, preocupación respecto de la protección legal del medio ambiente y por ende de la salud del hombre. A mediados del Siglo XIX y durante todo el siglo XX el problema fundamental fue el smog, (término acuñado por la terminación de dos palabras smoke y fog al español: humo y neblina) y así el Parlamento Británico propuso el estudio de motores de vapor que resultaran menos perjudiciales para la salud pública.<sup>4</sup>

El siguiente periodo de legislación ambiental en materia internacional se preocupó por proteger los ecosistemas que para la biología son un sistema natural formado por un conjunto de organismos vivos y el medio físico donde se relacionan, dicho en otras palabras es una unidad compuesta de organismos interdependientes que comparten el mismo hábitat y así en el contexto

---

<sup>4</sup> Pablo, García, Los seres vivos y su Ambiente Ecológico, Scrip, feb de 2013 [En línea] Disponible en: <http://es.scribd.com/doc/126899443/Los-Seres-Vivos-y-Su-Ambiente-Ecologia-21> Consultado 10 de junio 2015, pp. 120-123



internacional se le dio atención a los principios básicos para El Derecho Ambiental, con el objeto de proteger jurídicamente la salud del hombre y la conservación del medio ambiente, se creó para ese entonces La Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, que se llevó a cabo en Estocolmo, Suecia, en 1972, como también la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo que, tuvo lugar en Rio de Janeiro, Brasil, en 1992, cuyos documentos han servido para el desarrollo del Derecho Ambiental en cada país, y también para sensibilizar a la opinión pública acerca de la problemática, promover el debate científico, diseñar políticas sobre el medio ambiente; y no obstante, estas buenas intenciones para la humanidad han quedado desplazadas por tres razones que desde la perspectiva que se aborda son fundamentales: En primer lugar el Derecho responde a una racionalidad económica, de por sí depredadora y por encima de cualquier interés ambiental, se encuentra el interés del capital a cualquier precio, en segundo lugar los países desarrollados han desplegado una tecnología contaminante que no solo genera desperdicios, gases contaminantes, como también altos consumos energéticos y por último las bases teóricas en las que se sustenta el Derecho Ambiental son aun imprecisas, lo que no permite la consolidación en materia jurídica.<sup>5</sup>

El problema es que en este Siglo XXI el clima de nuestro planeta ha cambiado y existen pruebas de sobra de que el aumento de la temperatura en los últimos 100 años es atribuible a las actividades del hombre.<sup>6</sup> El calentamiento global se ha convertido en una terrible amenaza para el bienestar de los seres vivos.

Científicamente se ha probado que la temperatura en la tierra es perfecta para la vida: ni demasiado caliente como Venus ni demasiado fría como Marte y gracias a ello la vida se ha extendido en todos los rincones y en diversas especies: desde los casquetes polares, la selva tropical y el desierto las temperaturas varían según

---

<sup>5</sup> Clara Elisa, Miranda Vera. *Filosofía y Medio Ambiente*. Ediciones Taller Abierto, México, 1997.

<sup>6</sup> Pablo, García, *op cit*, p 24.

la zona; y los seres vivos se han ido adaptando a todas las condiciones ambientales.

Sé sabe que la tierra recibe el calor del sol y que algunos gases de la tierra lo retienen evitando que parte de este calor retorne al espacio. La rotación del planeta y las diferencias de temperatura provocan movimientos de aire sobre la superficie terrestre formándose vientos, nubes y lluvia que llenan los cauces del mar, los ríos y lagos. La temperatura de la tierra permite que el agua permanezca en estado líquido ya que si hiciera demasiado frío el agua se helaría y con demasiado calor se evaporaría.

Hoy esta situación de equilibrio está en peligro a causa de la contaminación de la atmósfera, y solo por mencionar uno de los muchos riesgos ambientales que los hombres y su progreso industrial ha generado que esos gases retengan mucho calor cerca de la superficie de la tierra lo que a su vez está provocando un cambio climático a nivel mundial.

Desde que se formó la tierra hace aproximadamente unos 4,600 millones de años el clima ha estado en permanente cambio. Estas variaciones señalan los especialistas se debieron a cambios naturales que se han producido en el equilibrio energético entre la energía solar entrante y la energía producida por el hombre remitida por la tierra hacia el espacio.

Señalan los expertos en Geografía que entre las causas naturales podemos citar: las erupciones volcánicas, los cambios en la órbita de traslación de la tierra con respecto al plano sobre el que se traslada y las variaciones en la composición de la atmósfera ya que la tierra ha pasado por temperaturas altas y bajas como fue la época de las glaciaciones, cambios que han servido para el cuestionamiento de la comunidad científica como “El Club de Roma” que se conformó por una asociación de científicos reunida hacia 1968 a fin de promover el crecimiento y desarrollo sustentable de nuestro planeta y que afirmó en su informe “más allá del crecimiento se están arrojando grandes cantidades de gases de efecto invernadero a la atmósfera principalmente dióxido de carbono,  $\text{CO}_2$ , lo indudable es que las temperaturas van en ascenso, a lo que los especialistas han llamado calentamiento global.



### Desarrollo Industria y Medio Ambiente, el diálogo interrumpido

Por su parte la revolución industrial que comenzó en Europa en el Siglo XIX dio inicio a la transformación del mundo en lo que respecta al sistema económico ya que las sociedades se modernizaron a partir de la industrialización y las economías occidentales dejaron de ser agrícolas para convertirse en industriales. El sistema capitalista generó que países en Europa Occidental, Estados Unidos y posteriormente Japón se convirtieran en potencias industriales superiores en términos económicos al resto del mundo, este modelo de producción industrial que cambió el pensamiento económico hacia los años ochenta y que se extendió hasta el Siglo XXI promovió una intensiva actividad de la industria aunque bien no todos los países del mundo tuvieron éxito como es el caso de los denominados países del tercer mundo hoy conocidos como emergentes. No obstante India y China que desencadenaron su propio desarrollo industrial y por ende económico nos dejaron bien claro que en el planeta no hay espacio para que todos sus habitantes se desarrollen de la misma manera y que el neoliberalismo y el consumismo genera no solo una brecha aún mayor entre los países del centro y la periferia como también un problema mayor: la vida del hombre en el planeta tierra.

Por otra parte La Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro que se llevó a cabo del 3 al 14 de junio de 1992 constituyó un momento importante en la aspiración de lograr un equilibrio justo entre las necesidades económicas, sociales y ambientales, 108 jefes de Estado y de Gobierno tomaron parte en las sesiones plenarias de la Conferencia además de periodistas del mundo entero y miles de activistas. Sin embargo el entonces presidente de Estados Unidos George Bush objetó durante todo el Foro resaltando el derecho al desarrollo además tampoco reconoció la responsabilidad de los Estados poderosos económicamente en la búsqueda del desarrollo sustentable y el derecho de las poblaciones de los territorios ocupados a la conservación de sus

recursos naturales lo que generó en Brasil una protesta masiva conocida como “La Marcha de los Oprimidos”.<sup>7</sup>

El 14 de junio de 1996 se celebró en Estambul la Conferencia de Naciones Unidas sobre Asentamientos Humanos, la intervención del líder cubano Fidel Castro manifestó la problemática actual: “Debemos proclamar con toda energía que tenemos derecho a respirar aire puro, a beber agua que no esté contaminada, a que se nos asigne un empleo digno, a alimentarnos y que esos alimentos sean sanos, a que se nos eduque, a que se atienda nuestra salud a ser menos pobres cuando otros son cada vez más ricos”.<sup>8</sup>

Se considera que para resolver el problema uno de los intentos de los que se ha servido la humanidad es el Derecho como herramienta de control y coerción del Estado en aras del bienestar común. Derecho que como se ha dicho surge a nuestro parecer como expresión jurídica de la protección de la propiedad privada y que por lo tanto como dijimos sustenta los intereses económicos de la clase en el poder, a través de una estructura institucionalizada y normativa que de forma coercitiva regula las conductas de los hombres para alcanzar un fin determinado en el contexto de la realidad social en la que el determinismo económico al parecer sigue sustentando la existencia de la organización social a pesar de los esfuerzos de un sinnúmero de aportaciones de intelectuales de diversas ideologías bien filosóficas, epistemológicas, sociológicas y jurídicas por mencionar algunos en la búsqueda de restablecer la salud en el planeta y de que el hombre invente una nueva forma de relación con la naturaleza.

---

<sup>7</sup> F, Norniella. “Río de Janeiro: Primera Cumbre de la Tierra”, en *Agencia de Información Nacional*, La Habana, Agosto 19, 2010 [En línea] Disponible en: [http://www.ecured.cu/index.php/Cumbre\\_de\\_la\\_Tierra\\_de\\_R%C3%ADo\\_de\\_Janeiro](http://www.ecured.cu/index.php/Cumbre_de_la_Tierra_de_R%C3%ADo_de_Janeiro) Consultado, 20 de junio 2015.

<sup>8</sup> Fidel Castro, Discurso pronunciado en la Conferencia de Naciones Unidas sobre Asentamientos Humanos (Hábitat-II), efectuada en Estambul, Turquía, el 14 de junio de 1996, Estambul, 1996 [En Línea] Disponible e: <http://www.cuba.cu/gobierno/discursos/1996/esp/f140696e.html> Consultado, 17 junio 2015.



El Protocolo de Kioto,<sup>9</sup> adoptado el 11 de diciembre de 1977 en Kioto, Japón y que entró en vigor hasta el 16 de febrero de 2005 como convención en el marco de la Naciones Unidas sobre el cambio climático tiene por objeto reducir las emisiones de seis gases de efecto invernadero que causan el calentamiento global: Dióxido de Carbono CO<sub>2</sub>, Gas Metano CH<sub>4</sub>, Óxido Nitroso N<sub>2</sub>O y gases industriales fluorados: Hidrocarburos HFC, Perfluorocarbonos PFC y hexafluoruro de azufre SF<sub>6</sub>. Para noviembre de 2009 187 Estados de la comunidad internacional lo ratificaron. Cabe mencionar que Estados Unidos, el mayor emisor de gases de efecto invernadero mundial, aún no lo ha ratificado, con lo que pone su hegemonía económica y el control económico de sus intereses por encima de los demás Estados pone de manifiesto su política imperialista.

En lo que toca a México, con la firma del Tratado de Libre Comercio entre México, Estados Unidos y Canadá durante el sexenio del presidente, Carlos Salinas de Gortari, los compromisos se fortalecieron para proteger el ambiente regional y gracias a los esfuerzos activistas, se establecieron instituciones y programas que incluyeron el Acuerdo de Cooperación Ambiental para el Atlántico Norte (ACAAN).

El gobierno mexicano en diferentes administraciones ha intentado desarrollar y diseñar mediante políticas públicas esquemas y estrategias para la solución de los problemas ambientales en los que se integran aspectos políticos, económicos y sociales. En lo jurídico se considera necesario implementar medidas educativas y legales, para tomar conciencia y dar iniciativa para promulgar nuevas leyes acordes a la realidad social y económica con aplicación punitiva a los infractores en México dada la problemática a la que no solo los mexicanos nos enfrentamos sino también toda la humanidad respecto de su supervivencia en la tierra.

---

<sup>9</sup> Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático/Organización de las Naciones Unidas. La convención del cambio climático: Protocolo de Kyoto, Kyoto, 1997 [En línea] Disponible en: <http://unfccc.int/resource/docs/convkp/kpspan.pdf> Consultado, 17 de junio de 2015

Si en México no se logra entender el respeto que merece el medio ambiente y el problema que genera la emisión de gases contaminantes se puede provocar un desastre ecológico de impacto internacional entre los que se puede contar: la reducción de capa de ozono, lluvias acidas, contaminación del agua y el suelo, destrucción de bosques entre otras; se considera que el Derecho debe darle importancia suficiente en aras de preservar el orden ecológico para lograr un ambiente sano y asegurar la sobrevivencia del hombre en el planeta.

El paradigma jurídico consiste en establecer las esferas de competencia y alternativas dentro del modelo socioeconómico neoliberal, globalizado y consumista, al que actualmente nos enfrentamos, privilegiando el interés público por encima de los intereses económicos individuales, en donde la ambición sin límites acarrea no solamente serios problemas a la salud del hombre, sino también un probable desenlace fatal para su existencia.

Con este trabajo se pretende crear conciencia respecto de la urgente atención al marco jurídico en el Derecho mexicano en la postmodernidad, donde se atiende el conocimiento y evolución que a la luz de la historia científica de la humanidad en las obras de Marx y Engels, al dar el seguimiento del análisis de los modos de producción y su consabido determinismo económico, se comprende cómo han llevado al deterioro del medio ambiente desde la comunidad primitiva hasta el imperialismo en el que Estados Unidos y su hegemonía, materialmente se ha visto beneficiado a la par que otros países de Europa occidental. El análisis en cuanto al marco constitucional mexicano nos deja claro el artículo 4 de nuestra Ley Suprema, que los mexicanos “tenemos el derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar con enfoques preventivos y en su caso reparadores” no obstante ya que en nuestro sistema jurídico, el mecanismo procesal que garantiza el ejercicio de nuestros derechos constitucionales es el Juicio de Amparo es claro que con sus peculiaridades y procedibilidad serán difícilmente compatibles con los asuntos típicos del medio ambiente.



Es importante fortalecer la conciencia por la preocupación de nuestro medio ambiente en el sentido de que en términos económicos los hombres tenemos relación con la naturaleza en el entendido de que ésta no pertenece al hombre, sino que el hombre pertenece y depende de ella; por lo tanto es el hombre responsable directo de su preservación por ende nos compete generar el interés por atender los vacíos legales que han permitido la impunidad en materia de contaminación ambiental.

El derecho enfrenta un paradigma, que es poder, establecer las esferas de competencia y la determinación de alternativas frente al fenómeno neoliberal y globalizador entendiendo que el nivel global, con la formación de una comunidad internacional, sustentada en la teoría del poder, por la que las fronteras son inviolables y la soberanía es absoluta, aunque en realidad ningún Estado se encuentra en condiciones per se, de combatir con éxito los fenómenos ambientales ya que las consecuencias de estos rebasan las esferas regionales por lo que tienen implicaciones mundiales; es por ello que creemos necesario recurrir al Derecho Ambiental en Conciencia para preservar a las futuras generaciones en un contexto de desarrollo sustentable y estableciendo un equilibrio entre la economía y el derecho ambiental. Los recursos deben aprovecharse en forma independiente pero de manera coordinada y razonada, privilegiando la supremacía del interés público internacional por sobre el interés del Estado y de los particulares. La preservación y protección de los recursos naturales así como la salud del hombre deberá garantizarse mediante los ordenamientos jurídicos y las vías procesales adecuadas para ello, la conciencia de la humanidad debe adecuarse para afrontar las agresiones ambientales que se avecinan y que perjudican al hombre. Se cree en la necesidad de un Tribunal Internacional especializado en materia ambiental; con funciones e igualmente jurisdicción internacional como una forma de universalizar la defensa de los derechos ambientales, que actúe con un carácter preventivo, resolutorio y punitivo.

El poder legislativo debe contribuir para permitir una mayor eficacia en la administración de justicia presionando a las distintas esferas del poder gubernamental para que propongan una inicia-

tiva en este mismo sentido en su jurisdicción y foros internacionales. Por ello resultará conveniente identificar las herramientas utilizadas por la naturaleza y las actividades humanas que coadyuven a reparar el daño causado a la atmósfera, a efecto de promover la protección al medio ambiente.

En materia de economía; se deben entender las nuevas dinámicas económicas, el mercado, la especialización, el avance de la ciencia y la tecnología, la utilización de fuentes alternativas de combustión, la racionalidad en el uso de recursos naturales y entender el concepto de desarrollo sustentable. Por lo tanto se cree que se puede vivir bien con poco, también se cree que caminar en la actualidad es ya una necesidad, tanto como vernos los hombres frente a frente y dejar de lado un poco si quiera la telefonía celular, pareciera que en la actualidad no es ya el perro el mejor amigo del hombre... se cambio a éste por la computadora y al doctor Google por una conversación. Dijera Ulrich Beck en su obra *La sociedad del riesgo global*: “En situación de clase, el ser determina a la conciencia, mientras que en situaciones de riesgo sucede al revés, la conciencia determina al ser”<sup>10</sup>

Dicho lo anterior se considera que, en el marco del Derecho mexicano; se debe crear una conciencia jurídica respecto a la problemática surgida por la contaminación del medio ambiente así como promulgar y crear nuevas leyes o modificar las existentes para una total regulación y preservación del medio ambiente. Aplicar las leyes con carácter punitivo a los infractores; plantear los esquemas jurídicos bajo las cuales el derecho en el ámbito nacional e internacional cooperará con los diferentes Estados de la comunidad internacional.

### Reflexiones finales

Si se le compara con las disciplinas jurídicas clásicas, el derecho ambiental mexicano se encuentra en formación, pero, ello no debe ser impedimento; los obstáculos que se le presentan para que evolucione plenamente tiene que ver con su reconocimiento;

<sup>10</sup> Ulrich, Beck. *La sociedad del riesgo global*, Ed. Siglo XXI, 2011, pp. 187-191.



de sobra sabemos que difícilmente o nunca se denuncian ante el Ministerio Público delitos por la emisión de gases contaminantes que podría ser una solución a la problemática ambiental ya que esta responsabilidad recae sobre el Estado quien lo asume como “una responsabilidad”, “cometido”, “misión”, “prerrogativa”, “facultad” o “atribución” y que son expresiones que se atribuyen a la función pública.

La incorporación de la gestión ambiental a la función pública fue el resultado directo del hecho de que la ordenación del ambiente en un momento dado, paso a ser considerado un fin Estatal y por lo tanto un cometido del Estado, en otras palabras, el quehacer del Estado en materia ambiental está regido desde el origen mismo de la función que ejerce en este campo por el derecho y con él, la ultima ratio del Estado.

En México, por su parte, el artículo 4° de la Carta Magna como uno de los Derechos Humanos nos garantiza la protección a un medio ambiente sano para procurar una vida saludable. Que esperamos se atienda con la seriedad que requiere para que no se piense que este derecho queda como uno más de un catálogo de derechos de buenas intenciones.

Respecto al ámbito educativo; se deben mejorar los planes y programas de estudio desde la educación básica en adelante para concientizarnos de la problemática y considerar un estilo diferente de vida que, si bien la ciencia y la tecnología nos ha llevado a la época posmoderna con todas sus comodidades también es cierto que el consumismo material nos ha llevado a una inestabilidad que ha impactado de manera importante en el medio ambiente y con ello en la salud del hombre y a la terrible contradicción de países pobres cuyos pobladores no son ricos pero si son consumidores.

El ser humano, al darse cuenta de que puede valerse de su propio entendimiento sin necesidad de ser guiado por otro y resolver sobre sus actos, así como decidir sobre su forma de comportarse, debe entender que el conocimiento no es producto sino una creación siempre abierta que transforma al mundo y al hombre mismo. Para comprender un mundo de cambios vertiginosos como el actual no basta con tener nuevos o mejores conocimientos; más

bien se torna imprescindible entender de otro modo el conocimiento mismo y reconocer el papel del hombre como agente productor activo y responsable del mundo que le rodea.

En consecuencia promover la incorporación del estudio del derecho ambiental desde la educación básica hasta los estudios superiores; así como la conciencia ambiental en la población; deberá estimularse la investigación y la enseñanza en las facultades de derecho. El desarrollo de la investigación y la enseñanza del derecho ambiental dentro de las facultades de derecho permitirán la formación y reproducción ampliada de los conocimientos sobre el derecho ambiental e igualmente contribuirá a resolver los problemas técnicos con los que se enfrenta la legislación ambiental generando operadores indispensables para su efectiva aplicación.

La investigación y la enseñanza del derecho ambiental deben extenderse al derecho internacional para la protección del ambiente. Los nuevos conocimientos sobre la interdependencia ecológica han puesto de manifiesto que lo que ocurre en cualquier parte del mundo difícilmente deja de tener repercusión en el resto del planeta por ende los conceptos de Soberanía y autodeterminación de los pueblos deben superarse para beneficio de la humanidad.

La investigación en materia de derecho ambiental internacional debe abocarse, entre otros temas al estudio de técnicas jurídicas que son necesarias para la tutela de los derechos de los grupos humanos y de los mecanismos preventivos que al parecer han quedado descuidados.

#### Fuentes

Brañes Ballesteros, Raúl. *Manual de derecho Ambiental Mexicano*, Fondo de Cultura Económico, México, 1994

Cabrera Acevedo, Luis. *El Derecho de Protección al Ambiente en México*, UNAM, México 1981

De Piña, Rafael, *Diccionario de Derecho*, Editorial Porrúa 1970

De Soto, Hernando. *El Misterio del Capital*, Ed. Diana, México, 2002



- González Rendis y Ramos Bohorques. *Orígenes y Prospectiva de las Ciencias Sociales, relato de la vida del hombre en sociedad*. Reims, México, 2015
- Leff, Enrique. *Ciencias sociales y formación ambiental*, Gedisa, Barcelona, 1994
- Marco del Ponte, Luis. *El crimen de la Contaminación*, UAM, México, 1986
- Meyer, Lorenzo. *El Estado Mexicano Contemporáneo*, El Colegio de México, México, 1992
- Miranda Vera, Clara Elisa. *Filosofía y Medio Ambiente*, Ed. Taller Abierto, México, 1997
- Muñoz de Alba Medrano, Marcia. *Temas selectos de Salud y Derecho*, UNAM, México 2000
- Pérez Campuzano, Enrique y Valderrábano Almegua, María de la Luz. *Medio ambiente, sociedad y políticas ambientales en el México contemporáneo*. Porrúa, México, 2011
- Plascencia, R. *Los delitos contra el orden económico*, UNAM, México 1995
- Quintana Roldán. Carlos et al. *Derechos Humanos*, Porrúa. México, 2013
- Sánchez, Cordero Olga María del Carmen et al. *Sociología General y Jurídica*, Porrúa, México, 2013
- SEMARNAT, *Programa Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2001 - 2006*, Mayo 2001, SEMARNAT, México, 2001.
- Ulrich, Beck. *La situación del riesgo global*, Siglo XXI, México, 2011
- Vallarta Marrón. José Luis. *Derecho Internacional Público*, Porrúa, México, 2009
- Wagner, T. *Contaminación, causas y efectos*, Ed. Gernica, México 1996
- Zaffaroni, Eugenio Raúl. *Tratado de Derecho Penal*, parte general, Ediar, Buenos Aires, 19981

### Fuentes electrónicas

- Castro, Fidel *Discurso pronunciado en la Conferencia de Naciones Unidas sobre Asentamientos Humanos* (Hábitat-II), efectuada en Estambul, Turquía, el 14 de junio de 1996, Estambul, 1996 [En Línea] Disponible en: <http://www.cuba.cu/gobierno/discursos/1996/esp/f140696e.html> Consultado, 17 junio 2015.
- ECURED. *Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente*. [En línea] Disponible en: <http://www.ecured.cu/index.php> Consultado, junio, 2015.
- García, Pablo. *Los seres vivos y su Ambiente Ecológico*, Scrip, feb de 2013 [En línea] Disponible en: <http://es.scribd.com/doc/126899443/Los-Seres-Vivos-y-Su-Ambiente-Ecologia-21> Consultado 10 de junio 2015, pp 120-123
- Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático/Organización de las Naciones Unidas. *La convención del cambio climático: Protocolo de Kyoto, Kyoto, 1997*[En línea] Disponible en: <http://unfccc.int/resource/docs/convkp/kps-pan.pdf> Consultado, 17 de junio de 2015.
- INEGI. Estadísticas INEGI, México 2014[En línea] Disponible en: <http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/geografia/> Consultado, junio 2015.
- Naciones Unidas. Conferencia de las Naciones Unidas, Estocolmo Suecia 1972. Nueva York, [En línea] Disponible en: <http://jorgemachicado.blogspot.mx/2009/04/que-es-la-declaracion-de-estocolmo-de.html> Consultado, junio, 2015.
- Naciones Unidas. *La Cumbre de la Tierra; Río de Janeiro Brasil*. 1992 [En línea] Disponible en: <https://redjusticiaambientalcolombia.files.wordpress.com/2012/09/declaracion-de-rio-1992.pdf> Consultado, junio, 2015.
- Norniella, F. “*Río de Janeiro: Primera Cumbre de la Tierra*”, en, Agencia de Información Nacional, La Habana, Agosto 19, 2010 [En línea] Disponible en: [http://www.ecured.cu/index.php/Cumbre\\_de\\_la\\_Tierra\\_de\\_R%C3%ADo\\_de\\_Janeiro](http://www.ecured.cu/index.php/Cumbre_de_la_Tierra_de_R%C3%ADo_de_Janeiro) Consultado, 20 de junio 2015.



SEDUE. Programa Nacional de Ecología 1984-1988, SEDUE, 1984, [En línea], Disponible en, <http://www2.inecc.gob.mx/publicaciones/libros/614/documentacion.pdf> Consultado, junio, 2015.